

ASS/pgg

Documento	Informe propuesta traducido al castellano
Interesado	AJUNTAMENT DE TARRAGONA
Asunto	Aprobación convenio y pago subvención (postpagable)
Unidad instructora	CULTURA (02.06)
Exp.	2023/46/G697_1 Gremi de Pagesos de Sant Llorenç i Sant Isidre

La Secretaria general, e.f. propone a la Teniente de Alcalde, Coordinadora del Área de Cultura y Fiestas la aprobación de la siguiente resolución:

“ANTECEDENTES

1.- El Jefe Servicios Costos, Contabilidad y Estabilidad Presupuestaria a fecha 13/06/2023 informó de la existencia de consignación presupuestaria suficiente a la partida 06030 92410 48901, por importe de 4.000,00 €.

2.- El borrador del convenio entre el Gremi de Pagesos de Sant Llorenç y Sant Isidre y el Ayuntamiento de Tarragona consta en el expediente y se da aquí por reproducido.

3.- Consta en el expediente la siguiente documentación:

- Solicitud formal de la entidad.
- Documentación acreditativa de la personalidad y la representación de la entidad.
- Certificado positivo de la Agencia Tributaria a nombre de la entidad beneficiaria a fecha 3 de abril de 2023.
- Informe de la Tesorería General de la Seguridad Social a nombre de la entidad beneficiaria a fecha 3 de abril de 2023.
- Declaración responsable de la entidad según la cual no incurre en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones.
- Anexo 1 de compromiso de declaración retribución miembros de la Junta.
- Retención de crédito efectuada con cargo a la aplicación presupuestaria 06030 33410 48901 del presupuesto municipal de 2023, con núm. de operación RC-30001, por importe de 4.000 € en concepto de “Subvención nominativa Gremi de Pagesos de Sant Llorenç i Sant Isidre de Tarragona”.
- Informe de consignación presupuestaria a fecha 13 de junio de 2023.
- Informe a fecha 13 de junio de 2023 del Jefe de gestión de Recaudación Ejecutiva Municipal según el cual la entidad beneficiaria no tiene deudas pendientes en período ejecutivo con la Hacienda Municipal.
- Informe del departamento de Cultura según el cual la entidad no tiene ninguna subvención pendiente de justificar ni expedientes de reintegro abiertos.
- Informe técnico de idoneidad para la firma del convenio del Jefe Técnico de Producción del Departamento de Cultura a fecha 12 de junio de 2023.
- Informe técnico de verificación del cumplimiento de las actividades pactadas en el convenio del Jefe Técnico de Producción a fecha 12 de junio de 2023.
- Informe jurídico.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones, que dispone que se pueden conceder de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos de las entidades locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

El artículo 240 del Decreto Legislativo 2/2003, del 28 de abril, por el cual se aprueba el Texto refundado de la Ley Municipal y de Régimen Local de Cataluña, dispone que los entes locales pueden otorgar subvenciones y ayudas de contenido económico a favor de entidades públicas o privadas y de particulares que hagan actividades que complementen o suplan las competencias locales.

El artículo 125.2a) del Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales que dispone que las subvenciones pueden otorgarse, entre otras, cuando estén previstas singularmente en el presupuesto de los entes.

El artículo 189.2 del RDL 2/2004, del 5 de marzo, por el cual se aprueba el texto refundado de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, que prevé los requisitos previos a la expedición de las ordenes de pago.

El artículo 55.3 del Decreto Legislativo 2/2003, del 28 de abril, por el cual se aprueba el Texto refundado de la Ley Municipal y de Régimen Local de Cataluña prevé que el alcalde puede delegar en los consejeros determinadas funciones que se le atribuyen.

El artículo 30 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre General de Subvenciones prevé la forma de justificación de las subvenciones.

El artículo 40 de las Bases de ejecución del vigente presupuesto municipal regula la concesión y justificación de las subvenciones.

El artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, del 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, del 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, en lo referente a las competencias restantes de la alcaldía.

COMPETENCIA

Es competencia para la adopción de esta resolución la Teniente de Alcalde, Coordinadora del Área de Cultura y Fiestas, de acuerdo con el organigrama municipal vigente a fecha de hoy, sin perjuicio de las posibles variaciones de delegación de competencia antes de la firma de esta resolución.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. - Autorizar el gasto de 4.000 € en concepto de convenio entre el Ayuntamiento de Tarragona y el Gremi de Pagesos de Sant Llorenç i Sant Isidre, con CIF núm. G-43.132.604.



SEGUNDO. – Otorgar la subvención y aprobar el texto del convenio entre el Ayuntamiento de Tarragona y el Gremi de Pagesos de Sant Llorenç i Sant Isidre para el año 2023, para la divulgación de las antiguas tradiciones de los agricultores catalanes, en especial del Camp de Tarragona, en los términos específicos establecidos en el referido convenio.

TERCERO. – Aprobación de los justificantes presentados objeto de la subvención.

CUARTO. – El pago de la mencionada aportación económica se efectuará postpagable íntegramente atendiendo a las características del proyecto.

QUINTO. – Librar la cantidad de 4.000 € al Gremi de Pagesos de Sant Llorenç i Sant Isidre de Tarragona en concepto de la aportación acordada en el convenio antes mencionado al siguiente número de cuenta corriente: ES90 01828366520200099995 BBVA.

SEXTO. – Advertir expresamente al beneficiario de la presente subvención que queda sujeto al control financiero que se ejercerá por la Intervención General, al que será aplicable lo establecido en la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de subvenciones.

SEPTIMO. – Transmitir la presente resolución a la Base de Datos de Subvenciones, a los efectos del cumplimiento del art. 20, apartado 8, de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de subvenciones.

OCTAVO. - Notificar este acuerdo a la entidad interesada para la consiguiente firma del convenio y al Departamento de contabilidad y presupuestos”.

DECRETO

La Teniente de Alcalde, Coordinadora del Área de Cultura y Fiestas suscribe, RESUELVE aprobar íntegramente la propuesta de resolución que antecede.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, pueden interponer recurso potestativo de reposición dirigido al Alcalde, en el término de un mes contando a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación. También pueden interponer directamente recurso contencioso administrativo ante los juzgados contencioso administrativo de Tarragona, en el término de dos meses, o bien, cualquier otro recurso que consideren oportuno.

La propuesta ha sido fiscalizada por la Intervención General, mediante la comprobación de los requisitos básicos aprobados, con fecha 04/08/2023, con el núm. de referencia 2023/4532 y con resultado Favorable con observaciones (No suspensivo).

DILIGENCIA. - La pongo yo, Núria Pallarés Martí, Secretaria general, e.f. para hacer constar que este documento es una traducción del decreto núm. 2023012935 original en catalán.

Tarragona, en la fecha y la persona que figura en la firma electrónica.

